

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MANIZALES
RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 019
(Marzo 10 de 2020)

(Por medio de la cual se definen los procedimientos y criterios en relación con el apoyo de sostenimiento a estudiantes beneficiarios del programa Generación E)

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MANIZALES, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

- Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia consagra el principio de Autonomía Universitaria, en virtud del cual *“Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley”*.
- Que el Ministerio de Educación Nacional, el ICETEX y el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, con el fin de fortalecer estrategias que permitan fomentar el acceso a la educación superior a estudiantes en situación de vulnerabilidad económica a través de instrumentos que reconozcan el mérito académico en IES públicas y privadas; celebraron el Convenio Marco Interadministrativo No. 1166 de 2018, para la operación del Programa Generación E y operar el componente de Excelencia en el marco de dicho programa.
- Que en el marco de ejecución de dicho convenio, las entidades en mención suscribieron el Reglamento Operativo – Programa de acceso y excelencia a la educación superior: Generación E, Componente de excelencia – Primera convocatoria.
- Que dicho Reglamento, con Naturaleza de Acto Administrativo, rige las actuaciones del Ministerio de Educación Nacional, del ICETEX y de las Instituciones de Educación Superior, en el marco y la implementación del programa Generación E; además se ocupa de definir aspectos técnicos y administrativos que se deben acatar por las entidades mencionadas y los beneficiarios.

- Que es imperioso para la Universidad Autónoma de Manizales, incorporar las disposiciones contenidas en el Reglamento Operativo – Programa de acceso a la excelencia, primera convocatoria, en aras de armonizarlo con el ordenamiento interno de esta Institución de Educación Superior.
- Que el artículo 19 del Reglamento Operativo, se ocupa de regular lo concerniente al apoyo de sostenimiento que se debe otorgar a los beneficiarios del componente Excelencia, para cubrir gastos académicos.
- Que el Rector en virtud de lo consagrado en el literal a) del artículo 49 del Estatuto General de la UAM®, le compete velar por el cumplimiento de normas legales, estatutarias y reglamentarias de la Universidad y en consideración a ello

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Implementar en la Universidad Autónoma de Manizales las disposiciones relativas al *apoyo de sostenimiento* previsto por el Reglamento Operativo – Generación E y adoptar las siguientes directrices para el otorgamiento y manejo interno del mismo, conforme al siguiente procedimiento:

- I- Se entregará un *apoyo de sostenimiento* cada semestre a los beneficiarios del componente de Excelencia, para cubrir gastos académicos y será entregado exclusivamente por el número de semestres del programa académico en el cual se legalizó el crédito condonable, de acuerdo a lo registrado en el SNIES, siempre y cuando el estudiante se encuentre activo en el programa generación E y tenga vigencia el giro del beneficio por parte del ICETEX.
- II- Si el lapso de duración en el programa es inferior a 10 semestres, el apoyo de sostenimiento se entregará únicamente por el número de semestres académicos legalizados, contados desde el inicio de la formación profesional; el beneficio no aplica en caso de realizar cursos intersemestrales. El beneficiario que deba cursar semestres adicionales a los legalizados, por cualquier motivo, no recibirá el apoyo de sostenimiento de que trata la presente resolución con respecto a dichos semestres .

ARTÍCULO SEGUNDO. Criterios para la asignación del monto del apoyo de sostenimiento. Los criterios de asignación que se tendrán en cuenta, para efectos de la asignación del monto de apoyo de sostenimiento, son los siguientes:

1. El apoyo de sostenimiento se entregará a los estudiantes que ingresen a la UAM a través del programa Generación E componente excelencia, a partir del año 2020, sera de maximo un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente por semestre academico, siempre y cuando se haga efectivo el giro del beneficio por parte del ICETEX.
2. La suma por concepto de apoyo de sostenimiento, se entregará a los estudiantes beneficiarios en un único pago por semestre académico matriculado y dependerá del rango de créditos inscritos en cada semestre, según lo establecido en la Universidad Autónoma de Manizales, de la siguiente manera:
 - Rango de 18 créditos academicos o mas: 100% de 1 SMLMV.
 - Rango de 14 créditos academicos o mas: 75% de 1 SMLMV.
 - Rango de 9 créditos academicos o mas: 55% de 1 SMLMV.

Atendiendo a lo anterior, no se entregará apoyo económico a los estudiantes que inscriban menos de los créditos del rango mínimo (hasta 9 créditos academicos).

3. El reconocimiento del apoyo de sostenimiento por parte de la UAM, dependerá del desembolso efectivo que el Gobierno Nacional realice por cada estudiante a la Universidad y no aplicará para período intersemestral.
4. El apoyo de sostenimiento se otorgará para cursar un solo programa académico de pregrado. Si el estudiante opta por doble titulación, deberá asumir el valor adicional que esto genere.
5. Se entenderá que el apoyo de sostenimiento será entregado por uno solo de los programas academicos a cursar y no puede ser concurrente con otros beneficios.

ARTÍCULO TERCERO. Procedimiento. El estudiante interesado, deberá observar y agotar el procedimiento que se dispone a continuación:

1. En caso de que el beneficiario aplase el semestre posteriormente al giro del apoyo de sostenimiento, deberá reintegrar el valor girado de manera inmediata a la UAM. De no realizarse el reintegro, la UAM podrá descontar por dicho concepto, a través de descuentos sobre desembolsos, que correspondan a semestres académicos posteriores en los que el beneficiario retome sus estudios.
2. La Vicerrectoría Administrativa y Financiera UAM, aprobará la lista de los estudiantes pertenecientes al programa Generación E, de la cual deberá quedar registro en acta, con la siguiente información:
 - a) Nombre completo del beneficiario.
 - b) Tipo de documento de identidad del beneficiario.
 - c) Documento de identificación del beneficiario.
 - d) Cuenta de ahorros del beneficiario
 - e) Banco de la cuenta de ahorros del beneficiario
3. Legalización del apoyo de sostenimiento. Cada estudiante adjudicatario deberá diligenciar el formato de cuenta de cobro, donde informe el programa académico en el cual fue admitido.
4. Radicar en la Oficina de presupuesto de la UAM, los siguientes documentos, dentro de los plazos y fechas estipulados por dicha oficina:
 - a. Formato de cuenta de cobro diligenciado, impreso y firmado por el estudiante.
 - b. Rut actualizado (gestionar ante la DIAN)
 - c. Copia del documento de identidad

El apoyo de sostenimiento será entregado, siempre y cuando el beneficiario se encuentre matriculado en la UAM y cuente con un medio activo en el que se pueda realizar el pago, de acuerdo a lo dispuesto por la Universidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Condiciones y obligaciones emanadas del apoyo de sostenimiento. Una vez legalizado el crédito condonable, los beneficiarios asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Conocer y cumplir el Reglamento Operativo, que aplica para el programa Generación E, componente excelencia.
- b) Realizar los trámites correspondientes ante la UAM para obtener el auxilio de manutención.
- c) Dar plena observancia al reglamento estudiantil de la UAM.
- d) No incurrir en faltas disciplinarias.
- e) Presentar la cuenta de cobro y realizar las gestiones para obtener el auxilio de sostenimiento dentro de las fechas establecidas por la UAM, de lo contrario no habrá lugar a reclamación del auxilio, así como tampoco existirá retroactividad por periodos anteriores en los cuales el beneficiario no realice la gestión.
- f) Comunicarse de forma respetuosa y empleando lenguaje adecuado en los diferentes canales de comunicación de la UAM.

Parágrafo Primero. Causales de suspensión temporal del auxilio. El estudiante que incurra en las siguientes causales, será pasible de las suspensión temporal del auxilio de que trata esta resolución, así:

- a) Aplazamiento del semestre académico. En caso de que el estudiante aplace el semestre posteriormente al giro del apoyo de sostenimiento, el beneficiario deberá reintegrar el valor girado de manera inmediata.
- b) No renovación del crédito condonable.

Parágrafo Segundo. Causales de suspensión definitiva de los desembolsos. El estudiante que incurra en las siguientes causales, será pasible de las suspensión definitiva del auxilio de que trata esta resolución, así:

- a) Adulteración de documentos o presentación de información no veraz por parte del beneficiario en el trámite de adjudicación o renovación de su crédito condonable o cobro del auxilio de sostenimiento.
- b) Cuando el estudiante incurra en los supuestos normativos, establecidos en el artículo 21 del Reglamento General Estudiantil de la UAM, relativos a la pérdida de la calidad de estudiante.

Estudiantes antiguos, con ingreso anterior a la suscripción del Convenio Interadministrativo No. 1166 de 2018 y convenio derivado No. 0373 de 2019:

Para los estudiantes que se matricularon en algún programa académico de la UAM con anterioridad a la suscripción del Convenio Interadministrativo No. 1166 de 2018 y convenio derivado No. 0373 de 2019 y que estén interesados en ser beneficiarios del apoyo de sostenimiento de que trata este reglamento, deberán cumplir previamente con los requisitos de la convocatoria que se encuentran establecidos en el CAPITULO V del Reglamento Operativo del Programa de Acceso y Excelencia a la Educación Superior: Generación E – Componente Excelencia.


ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir del primero (01) de enero de 2020, deroga cualquier disposición anterior y deberá ser ampliamente divulgada entre la comunidad de la UAM.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).



CARLOS EDUARDO JARAMILLO SANINT
Rector UAM



JUAN PABLO DUQUE ARBELÁEZ
Secretario General UAM